

DON RAMON MARIA DE AZPEITIA, OBISPO DE TUDELA: NOTICIAS SOBRE SU FALLECIMIENTO EN VIANA (1844)

JUAN CRUZ LABEAGA MENDIOLA

Don Ramón María de Azpeitia Sáenz de Santa María nació en Torrecilla de Cameros (La Rioja), el 11 de septiembre de 1770. Estudió Teología y Cánones en Segovia bajo la dirección de su tío, obispo de esta diócesis, y en la Universidad de Salamanca se graduó en ambos Derechos.

Siendo arcediano de la catedral de Segovia fue preconizado para obispo de Tudela el 29 de marzo de 1819, recibió la consagración episcopal en Lugo el 4 de julio de manos de José de Azpeitia, su hermano, obispo de esta diócesis, y tomó posesión por apoderado de la diócesis de Tudela el 17 de septiembre de dicho año.

La primera atención que le ocupó fue la visita de su diócesis y el establecimiento de un Seminario Conciliar. Para la fundación de éste, gestionó las rentas de la fundación Castel-Ruiz y la cesión del colegio de la Compañía de Jesús. Sobresalió por su caridad hacia los necesitados, en especial hacia los jornaleros, en los crudos inviernos de 1820 y 1823; fue director de la Real Sociedad Económica de Tudela y asistió a las Cortes navarras de 1828 y 1829.

La defensa de los derechos de la Iglesia y del episcopado en las difíciles circunstancias políticas de la nación, y sobre todo en el período de la primera guerra carlista, le acarreó serios disgustos, y en sus salidas nocturnas procuró calmar los ánimos de todos ejerciendo una misión de paz y de caridad. Confinado por motivos políticos en Viana, aquí falleció el 30 de julio de 1844¹.

Malos tiempos corrieron para la Iglesia española durante estos años. A partir de 1835 fueron los gobiernos abiertamente revolucionarios y anticlericales, se suprimieron conventos y monasterios, se expolió a las iglesias y van al exilio obispos y sacerdotes.

«Desde 1843 hasta 1847 vivió la Iglesia en España uno de los períodos más oscuros de su historia comparable tan sólo con los primeros

1. M. SÁINZ PÉREZ DE LABORDA, *Apuntes tudelanos*, Gráficas Mar, Tudela, 1969, pp. 880-884.

siglos del cristianismo, cuando las persecuciones del Imperio romano trataron de impedir la difusión del evangelio, y la organización eclesiástica»².

Excepto en once diócesis en las que sus obispos llevaron una vida normal, las demás se fueron quedando sin pastores, debido en unos casos a fallecimiento y en otros al destierro por motivaciones políticas. La intromisión del poder civil en los nombramientos eclesiásticos y la legislación anticlerical alcanzó su cota máxima en el trienio de Espartero, 1840-1843, en el que se estuvo a punto de producir un Cisma. Durante la Década Moderada, 1844-1854, los gobiernos de Madrid se fueron interesando en acercarse a la Iglesia, permitieron el regreso de obispos exiliados y se restablecieron las relaciones diplomáticas con Roma, rotas desde 1835.

En estas circunstancias, el anciano obispo de Tudela, de salud ya muy quebrantada, fijó su residencia en Viana hacia el mes de octubre de 1843. Las razones de la estancia en dicha ciudad se explican por mantenerle alejado de su diócesis en una plaza fuerte liberal, perteneciente por entonces eclesiásticamente al obispado de Calahorra y La Calzada, pero también por estar cerca de su tierra nativa, La Rioja, y por tener en la ciudad navarra unos parientes que le acogieron.

Acontecimiento digno de resaltar es que el 21 de febrero de 1844 se había recibido en Viana un oficio del gobernador eclesiástico de la diócesis de Calahorra anunciando que S. M. la Reina se había dignado levantar al obispo de esta diócesis «de continuar su confinamiento en que se halla» y que se debía celebrar una función religiosa, misa solemne y Te Deum para dar gracias a Dios por este hecho. Igualmente manifestaba que el clero y las autoridades locales se pusieran de acuerdo en «celebrarla con la armonía que es de desear entre ambas autoridades». Tal función se celebró el 3 de marzo, fiesta de los santos mártires Emeiterio y Celedonio³. Este indulto concedido al obispo de Calahorra no llegó para nuestro personaje.

Nada refleja la documentación consultada sobre sus actividades durante los diez meses que mediaron hasta su muerte, pues las circunstancias lo exigían.

Tan sólo, el 29 de julio de 1844 certifica en Viana el escribano Crispín Los Arcos, que se persona en la habitación de la casa en que vive el obispo, el que éste expresa «que por hallarse imposibilitado para firmar las cuentas de las capellanías agregadas al Seminario de su Obispado de Tudela», que presenta su administrador, el presbítero don Manuel Muñárriz, con fecha de 31 de diciembre de 1843, las aprobaba en todas sus

2. V. CÁRCCEL ORTÍ, *La Iglesia durante el reinado de Isabel II*, en «Historia General de España y América. La España liberal y romántica», t. XIV, Ediciones Rialp, Madrid 1983, p. 413.

3. Archivo Municipal de Viana, Leg. 113 bis. Año 1844.

partes, conforme al auto de su secretario don Gregorio de Medina con fecha de 15 de enero de 1844. Hacen de testigos y firman beneficiados vianeses, y se advierte «que no lo hace Su Ilma. por imposibilitárselo la indisposición que padece»⁴.

En otro documento, fechado en el mismo día y lugar que el anterior, expresa el obispo sus últimas voluntades. Declara que para evitarle compromisos a su mayordomo, el presbítero don Manuel Munárriz, le da «por totalmente exonerado de quanto ha recaudado y administrado de las rentas de la Dignidad Episcopal» por haber dado cuentas justificadamente cada mes hasta junio del año en curso, y que resulta alcanzado en la cantidad de 1.679 reales de vellón y 27 maravedís.

Expresa a continuación que anteriormente hizo donación verbal a sus familiares, don Gregorio Medina y don Manuel Munárriz, y a sus sirvientes, don Pedro Altolaquirre, su paje, Joaquín Amusco, Aniceta Ariza y Eulalia Galdámez, para que se les entregue una cama completa, según corresponda al carácter de cada uno, «por vía de retribución de los buenos servicios que le han prestado».

Sus sobrinos, don Esteban de Cereceda y su mujer doña María Antonia de Ribas, lo han mantenido en su casa, y asimismo a sus familiares, y estima que los alimentos que le han proporcionado a lo largo de diez meses y el coste de las ropas, «por quanto las rentas que ha percivido hasta el día no han sido bastantes para cubrir otros muchos gastos que ha sufrido y sufre diariamente por su grabe, prolongada y costosa enfermedad, que padece desde que salió de Tudela su obispado, asciende a 8.000 reales de vellón».

Por no tener existencias, ordena que es de rigurosa justicia satisfacerles por tales gastos y las muchas incomodidades ocasionadas, y quiere que se les pague de los Subcolectores de Expolios la citada cantidad.

Finalmente anota, que desde que salió de su obispado le ha sido indispensable el contraer varias deudas para atender a los excesivos gastos que le ha ocasionado y ocasiona «su tan penosa como prolongada y costosa indisposición», y una de ellas ascendía a 8.000 rs.v. que debía a su sobrino don José Cosme Azpeitia, vecino de Nestares de Cameros. Es su voluntad que se le pague asimismo de los Subcolectores de Expolios⁵.

Al día siguiente, 30 de julio, de hacer estas últimas voluntades, murió a la edad de 73 años. En la partida de defunción se precisa la causa de su muerte, pleuresía crónica, y el que vivía en casa de don Esteban Cereceda, en el Barrio de Abajo de Santa María, junto al portal de la Concepción o de la Solana. Recibió los Santos Sacramentos, y fue enterrado el 1 de agosto en la capilla de la Magdalena, situada en la cabecera

4. Doc. 1.

5. Doc. 2.

de la girola de la iglesia parroquial de Santa María de Viana. Se le hizo oficio mayor y asistieron todos los eclesiásticos de la ciudad. He aquí la partida:

«En la ciudad de Viana, Provincia de Navarra, a treinta de julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro murió el Illmo. Sr. Don Ramón María Azpeitia Sáenz de Santa María, obispo de Tudela, Provincia de Navarra, natural de Torrecilla de Cameros, Provincia de Logroño, y Obispado de Calahorra, de edad de setenta y tres años de enfermedad pleuresiría (sic) crónica, hijo de Don Atanasio, natural de Torrecilla de Cameros, y de Doña Gertrudis Sáenz de Santa María, natural de Muro, vivía en casa Don Esteban Zerezeda, barrio de Abajo, junto al portal de la Concepción, cuarto principal. Recibió los Santos Sacramentos y se enterró el día primero de agosto en la capilla de Santa María Magdalena que está en la iglesia de Santa María con oficio mayor y asistencia de todos los eclesiásticos del pueblo, poniendo letra para celebrar el día de su entierro, y por la verdad firmé, (Firmado) Don Tiburcio Sanmillán»⁶.

Fue amortajado con ornamentos procedentes del convento franciscano de San Juan del Ramo (San Francisco) de Viana, cuyos frailes habían sido exclaustros algunos años antes y sus bienes desamortizados. En el recibo de compra de tales ropas se lee: «Día 29 de julio de 1844, con licencia del Sr. Vicario foráneo se dieron de la ropa de San Francisco de esta ciudad un paño de atril y dos solanetas todo morado para amortajar al Sr. Obispo de Tudela Don Ramón María Azpeitia y se pagaron 88 reales»⁷.

No existe inscripción alguna en el pavimento de la capilla referida que indique su tumba, y de no haber recurrido a la partida antedicha se desconocía el que sus restos reposasen en dicho lugar. Con la muerte de este personaje se cierra el corto capítulo de los obispos de la diócesis de Tudela, pues quedó vacante de pastor, y por el Concordato de 1851 entre Pío IX e Isabel II fue unida a la de Tarazona, cuyos obispos eran administradores apostólicos de la de Tudela.

J. C. Labeaga Mendiola
Sangüesa
NAVARRA

I

1844, julio, 29.—Viana.

DON RAMÓN MARÍA DE AZPEITIA, OBISPO DE TUDELA, APRUEBA EN VIANA
LAS CUENTAS DE LAS CAPELLANÍAS DEL SEMINARIO

«En la ciudad de Viana a beinte y nueve de julio de mil ochocientos quarenta y

6. Archivo Parroquial de Viana, Libro Difuntos, Santa María, 1844, fol. 245.
7. Archivo Parroquial de Viana, Santa María, Papeles Suelos, Recibos, 1844.

cuatro, yo el escribano público infrasquito con los testigos que al final se expresarán me constituí en la casa habitación, que en esta ciudad ocupa en el día, el Illmo. Sor. Dn. Ramón María Azpeitia Sáenz de Santa María, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Tudela en esta Provincia de Navarra, del Consejo de S. M., y a mi presencia y de los testigos que expresaré, dijo S.S.I. que por hallarse imposibilitado para firmar las cuentas de las Capellanías agregadas al Seminario Conciliar de su Obispado de Tudela, presentadas por su Administrador el Presbítero Dn. Manuel Munárriz, con fecha treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos quarenta y tres, como comprehensivas de todo el dicho año, que las aprobaba en todas sus partes y conforme al tenor del auto puesto por su secretario Dn. Gregorio Medina con fecha de quince de Enero de mil ochocientos quarenta y quatro que a continuación de dichas cuentas se expresa en el Libro corriente donde se estampan las mismas.

De lo que me mandó hacer este auto para que en todos tiempos conste el que se allaron por testigos el Doctor Dn. Francisco Javier Martínez de Latorre y Don Pedro Sabando, Presbíteros Beneficiados de estas Iglesias, que firman. No lo hace Su Illma. por imposibilitárselo la indisposición que padece, y en fe de ello y que los conozco firmé yo el escribano. (Firmado)

Francisco Xavier Martínez de la Torre / Pedro Sabando /

Ante mí, Crispín de Los Arcos».

Archivo General de Navarra, Protocolos Notariales, Viana, Crispín de Los Arcos, 1844, n.º 107.

II

1844, julio, 29.—Viana.

ULTIMAS VOLUNTADES DE DON RAMÓN MARÍA AZPEITIA, OBISPO DE TUDELA

«En la ciudad de Viana a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos quarenta y quatro, yo el escribano infrascrito, con los testigos que al final se expresarán, me constituí en la casa habitación, que en esta ciudad ocupa en el día el Illmo. Sr. Dn. Ramón María Azpeitia Sáenz de Santa María, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Tudela en esta Provincia de Navarra, del Consejo de S. M., y a mi presencia y de los testigos que expresaré, dijo S.S.I. que deseando S.S.I. evitar los cargos que de cualquier clase puedan hacérsele a su mayordomo el Presbítero Dn. Manuel Munárriz, declaraba y declaró y dio por totalmente exonerado de quanto ha recaudado y administrado de las Rentas de la Dignidad Episcopal, por quanto tiene dadas cuentas de todo con la debida y más cabal justificación mensualmente hasta el último mes de junio de este año inclusive, dadas en primero de Julio corriente en las que resulta de alcance contra su dicho Mayordomo de mil seiscientos setenta y nueve reales vellón, beinte y siete maravedís, y tanto estas cuentas como las demás durante el tiempo de su mayordomía le están aprobadas por S.S.I., y de nuevo, siendo necesario, las aprueba hasta las del mes de junio próximo pasado inclusive. Y declaraba y declaró asimismo que dicho Dn. Manuel Munárriz debe responder únicamente y exclusivamente del resultado que pudiese dar las cuentas pendientes del presente mes de julio.

Asimismo declaró S.S.I. tiene hecha donación verbal anteriormente en la forma más solemne que a cada uno de sus familiares, que son Dn. Gregorio Medina, y Dn. Manuel Munárriz, presbíteros, y de sus sirvientes Dn. Pedro Altolaguirre, su paje, Joaquín Amusco, Aniceta Ariza y Eulalia Galdámez, se dé y entregue una cama completa que conste de catre o tablas con dos colchones, dos sábanas, una manta, una cubierta, o sea sobrecama, dos almoadas con sus fundas, según corresponda al carácter de cada uno, por vía de retribución de los buenos servicios que le han prestado.

Asimismo declaró S.S.I. que no teniendo actualmente existencias con qué pagar a sus sobrinos Dn. Esteban de Cerezeda y su muger D.ª María Antonia de Ribas, vecinos de esta ciudad, los alimentos que, en el discurso de diez meses que ha le mantienen en su casa con sus familiares y sirvientes, le han suministrado, ni el coste de las muchas ropas, que a más de las que trajo S.S.I. para su uso y servicio, les

ha gastado, por quanto las rentas que ha percivido S.S.I. hasta el día no han sido bastantes para cubrir otros muchos gastos que ha sufrido y sufre diariamente por su grabe, prolongada y costosa enfermedad que padece desde que salió de Tudela, su Obispado, y deseando ofrecerles alguna garantía para que en ningún tiempo se hallen defraudados de la cantidad de ocho mil reales vellón, que a lo menos es el importe que debe satisfacerles de rigurosa justicia por tales gastos, sin contar otros y las muchas incomodidades que les ha ocasionado, quiere cobren de los Subcolectores de Espolios dicha cantidad.

Y últimamente declaró S.S.I. que habiendo sido indispensable el contraer varias deudas desde que salió de su Obispado de Tudela, por no haber sufragado las rentas que ha percivido hasta el día, para atender a los muchos y excesivos gastos que le ha ocasionado y ocasiona su tan penosa como prolongada y costosa indisposición, debía manifestar ser una de ellas la de ocho mil reales vellón, que es en deber a su sobrino Dn. José Cosme Azpeitia, vecino de Nestares de Cameros, quiere y es voluntad de S.S.I. cobre de los Subcolectores de Espolios dicha cantidad.

De todo lo qual, para que conste en todos tiempos, me mandó elebarlo a auto, a el que se hallaron presentes por testigos el Doctor Dn. Francisco Xavier Martínez de La Torre, y Dn. Pedro Sabando, Presbíteros Beneficiados de las Iglesias unidas de esta ciudad. Firman éstos, no lo hizo S.S.I. por la indisposición que padece. Y en fe de ello y de su conocimiento firmé yo el escribano. (Firmado)

Francisco Xavier Martínez de la Torre / Pedro Sabando /

Ante mí, Crispín Los Arcos».

Archivo General de Navarra, Protocolos Notariales, Viana, Crispín Los Arcos, 1844, n.º 108.